Los ss. Jurados Re quieren se yncorpore su boto, protestan y apelan. y la ciud. manda seg. de la costre,

que el boto q los dichos ss. Jurados tienen q la elecion de
Alguazil mayor se yncorpore con los de los Cavalleros Re
gidores y q esto se haga antes de la Regulacion con protestacion de q
lo q en otra manera se hiziere no les pare perjuizio y de que pe
diran su justicia donde y como vieren q les conviene y por la ciud.
entendido mando seguar de la costumbre q la ciudad tiene
y el dho s. Mateo de Mula q lo nombre affirmandose en
sus protestaciones dixo que del auto proveido por esta ciud. yn
2 serto q este acuerdo y de todo lo demas q les puede parar perjuizio
apela para ante su mag. y p.a ante quien puede y deve y lo pide por
testimonio Vald.o y juraron p.o de la cadena lo mismo —

Alferez m.or

Nombraron por alferez m.or a don Ju.o de Rocamora

Cavallos de sierra

1 Cavalleros de sierra los ss. don Ju.o Pegan
galtero y don Juan ortega vec.o de avilles
regidores —

tratose de nombrar mayordomo de [illegible]
y se hizo lo sig.

m.or domo

y salio el q jurado fr.co lopez de tapia

2 La ciudad dixo q sin embargo q hasta aora se an dado ciento
y cinquenta mil maravedis de salario en cada un
año a las personas que an ussado el q.to de ma
yordomo de propios della de aqui adelante no se den
mas que cien mil mrs cada año y esto se entienda con las
mismas oblig.s que sus antecessores en quanto a aber
de correr las fianças de su tiempo por su cuenta
y Riesgo y se entiende las q se arrendaren y affiançaren
q su tpo —

C U con las cargas de p.os